UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)
Municipalidad de Presidente Franco

Ciudad Presidente Franco, 12 de Noviembre del 2021.-

Señor:
ABG. PABLO SEITZ
Director General de la Dirección de Contrataciones Públicas
Ciudad Pdte. Franco
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco y en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, en los aspectos observado que dice , Hemos tomado conocimiento del contenido de los Dictámenes S/N en las cuales se acredita el supuesto de excepción aplicado; tomando en consideración los datos extraídos, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad – aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma realizar el llamado con mayor antelación a la practicada atraves de un procedimiento SBE o por Vía de la Excepción con Difusión Previa, y a su vez, que la urgencia no se encuentre causada por negligencia o improvisión. , me dirijo a Usted, a fin de aclarar los aspectos observados en la **Nota DNC N° 19142/2021,** en el punto 1 que menciona **cuanto sigue:** donde se solicita ampliar el dictamen.-

Referencias

Rememorando que en fecha, 14 de octubre, la Dirección de Obras y Urbanismos ha presentado un informe a la Intendencia Municipal, donde se informa que se han constituido en el lugar conforme a las indicaciones a realizar un relevamiento de la situación en la que se encuentra el desprendimiento del talud afectando en su coronación la vereda y la calle en los siguientes ubicaciones: Barrio San José Obrero, San Roque, San Miguel zona baja y Barrio Fátima de la Ciudad de Pdte. Franco, en vista de la preocupación de los vecinos por el estado en que se encuentra ya que constituye un **peligro inminente** para los que transitan por dichos lugares por motivo de desmoronamiento de los mismos.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
Unidad Op. De Contrataciones

Lic. Mariela Gimenez O.
Coordinadora U.O.C.

Durante la inspección se detectan el problema citado más arriba, además de la necesidad de reparar el muro de piedra bruta para contención y refuerzo de la estructura, dicha necesidad es inminente ya que con cada lluvia o precipitación la fuerzo del agua erosiona la zona afectada creando el problema del desmoronamiento.

Conociendo su preocupación por el bienestar de los residentes y de las personas que frecuentan el lugar, quienes han solicitado la intervención inmediata de la Institución Municipal, hemos realizado el relevamiento completo del lugar y de los trabajos que deben llevarse a cabo.

Atendiendo a que la problemática a causa del desmoronamiento que se ve incrementada con las copiosas lluvias de los últimos tiempos y la erosión de dichas zonas, provocara daños inminentes a corto plazo, la Dirección de obras solicita realizar inmediatamente, **por urgencia impostergable**, el llamado por vía de excepción teniendo en cuenta la gravedad de la problemática, **poniendo en riesgo la integridad física de todos los que utilizan dichos tramos.**

Es de suma urgencia realizar los trabajos para salvaguardar a la ciudadanía del lugar quienes transitan por los lugares, es por eso, que la Dirección de Obras solicita realizar inmediatamente por urgencia impostergable, el llamado por excepción ante la gravedad de la problemática.

Que la **Máxima Autoridad de la Institución Municipal**, no puede estar ajena a la situación actual por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte **la urgencia impostergable probada**, que atendiendo el tiempo que representa realizar un llamado normal ordinario con relación a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por la de un proceso ordinario de contratación, se fundamenta en que con el primero se estaría acortando los días en el proceso del llamado, ya que en un procedimiento de Contratación Directa, el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia en la satisfacción de forma urgente las necesidades de la mencionadas.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 Casos de Excepción dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que: inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
Unidad Op. De Contrataciones

Lic. Mariela Gimenez O.
Coordinadora U.O.C.

Que, las condiciones actuales, constituyen una necesidad urgente e impostergable de intervención por parte del Municipio a fin de salvaguardar la integridad física de los que habitan el lugar día a día.

Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de las obras viales solicitadas con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura y seguridad, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Que, el Artículo 770 del Decreto 2992/19, dice que: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva, e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos".

Con la implementación del proceso de contratación por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

La **urgencia impostergable es clara** y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría la no reparación de las mismas, teniendo en cuenta que el mismo es a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, en particular de aquellos que recurren día a día a las mismas, por lo que el hecho en que se fundamenta **la urgencia es concreta** teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Obras y Urbanismo de la Institución Municipal.

La urgencia invocada es, también, **objetiva**, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que, con un procedimiento ordinario, las obras necesarias estarán disponibles en forma inmediata.

Además, la urgencia es **inmediata,** ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Que, el Artículo 168^{0} de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios.

Que, el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1697/2020, establece: "En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés Público, las Convocantes bajo su

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
Unidad Op. De Contrataciones

Lic. Mariela Gimenez O.
Coordinadora U.O.C.

exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra".

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dicta lo siguiente:

- *Artículo 5 ^{0} sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

- *Artículo 6^{0}.- Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.*

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizada al inicio del presente documento, para lo cual se solicita seguir con todos los procedimientos de la presente licitación. –

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
Unidad Op. De Contrataciones

Lic. Mariela Giménez
Coordinadora de la UOC